



ANEXO I
Relación de puestos de trabajo

PUESTO DE TRABAJO	CONTRATO (DURACION Y JORNADA)	REQUISITOS
TECNICO-ADMINISTRATIVO	<input type="checkbox"/> Duración: 6 meses <input type="checkbox"/> Jornada: 40 horas semanales	<p>1.-Título universitario oficial de licenciado, diplomado o grado. Con un mínimo de 1 año de experiencia profesional en acciones de desarrollo local y de formación-empleo.</p> <p>2.- Máster o Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales</p> <p>3.-Permiso de conducir</p>
<p>DOCENTE DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD EN PAVIMENTOS Y ALBAÑILERÍA DE CONSTRUCCIÓN (EOCB0211)</p> <p>MÓDULOS FORMATIVOS:</p> <p>MF0869_1 MF1321_1 MF1929_2 MF1930_2 MF1931_2 MF1932_2 MF1360_2</p>	<input type="checkbox"/> Duración: 6 meses <input type="checkbox"/> Jornada: 40 horas semanales (En el caso, de no seleccionarse un único docente para la impartición de estos módulos, se contratara a los docentes por el tiempo necesario para la impartición del módulo o módulos por el cual o cuales estuvieran acreditados según normativa de aplicación)	<p>LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL RD 1548/2011 de 31 de octubre CON CODIGO: EOCB211</p> <p>1 TITULACION REQUERIDA:</p> <p>1.1 Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones, así como acreditar experiencia profesional de <u>1 año</u> en el ámbito de las competencias profesionales de los módulos formativos a impartir:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes. -Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil - Certificado de Profesionalidad de nivel 2 y nivel 3 del área profesional de Albañilería y acabados de la familia profesional de Edificación y Obra Civil, Industrias Extractivas y Madera, Mueble y Corcho. - Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales. <p>1.2. En el caso de no disponer de alguna de las titulaciones indicadas, deberá acreditar experiencia profesional de 3 años en el ámbito de las competencias profesionales de los módulos formativos a impartir.</p> <p>2. COMPETENCIA DOCENTE de conformidad con lo establecido en el Artículo 13. Formadores del RD 34/2008, de 18 de enero por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad.</p> <p>3. Permiso de conducir</p>

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

